



RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 28 de octubre de 2013

VISTO:

El Informe N° 152-2013-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 128-2013-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO, Carta N° 53-2013-CAMP-CMP-CSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Abril de 2013, la Entidad suscribe el Contrato N° 001-2013 con el CONSORCIO CAMP SRL CARLOS A. MACHICAO PEREYRA – CESAR A. SANCHEZ CARDENAS, a quien se le otorgara la Buena Pro derivada de la Adjudicación de Menor Cuanía N° 0003-2013-GORE/ICA/PETACC, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC para la contratación del Servicio de Elaboración del Plan de Adecuación Medio Ambiental (PAMA) del Sistema Choclococha”, por el Monto de S/. 325,000.00 Nuevos Soles, por el plazo de 120 días calendarios, con fecha de inicio del servicio el 16 de Abril del 2013;

Con fecha 25 de octubre de 2013 el Contratista CONSORCIO CAMP SRL. CARLOS A. MACHICAO PEREYRA – CESAR A. SANCHEZ CARDENAS a través de su Representante Legal, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por cien (100) días, al requerir el desarrollo de otras actividades que permitirían profundizar y emplear un tiempo mayor al contratado, ya que las nuevas actividades a desarrollarse no se encontraban programadas al momento de realizar detalladamente las evaluaciones de la zona de influencia. Asimismo, dichas actividades no programadas, se desarrollaran con el fin de completar el estudio, el cual tiene un alto nivel técnico, con el desarrollo de nuevos y detallados trabajo de campo en las estancias de las Comunidades Campesinas, según lo solicitan numerosos comuneros.

Que, la Dirección de Supervisión a través del Informe N° 128-2013-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO, del Inspector del Estudio da cuenta de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, considerando que la estructura de los términos de referencia propuestos en el informe N° 01, fueron aprobados por el Inspector de entonces, quien dio conformidad a dicho informe. Cabe indicar que dicha estructura indica mayor detalle de información que la indicada en los términos de referencia y bases de la buena pro otorgada al consultor. Estos términos han sufrido variación para mejorar el contenido de los resultados de trabajo final; sin embargo estos requieren de mayor tiempo que el contemplado en el contrato;

Asimismo se informa, que se han hecho llegar pedidos de las diferentes comunidades, pese a haberse realizado los talleres informativos participativos en cada comunidad, es necesario cumplir con el requerimiento que formulan los dirigentes que proponen recorrer nuevamente en sus territorios para identificar cada uno de los pasivos ambientales y sus efectos negativos.

Parte de estas solicitudes han sido cubiertas figurando en el informe N° 03 Anexo 4.2- Canteras y sus caminos de acceso abandonados, faltando además completar los pasivos de las comunidades de Santa Inés, Pilpichaca, Capillas y Santa Rosa de Tambo, que han sido cubiertas en parte debido a lo extenso del área de influencia del Sistema Choclococha. Finalmente se completará o desarrollará en el PAMA, los siguientes aspectos no especificados en los términos de referencia: *Capítulo I – Metodología aplicada en el Estudio; *Capítulo II – Evaluación de los Componentes del sistema Choclococha (Programa de Adecuación y Plan de Cumplimiento); *Capítulo III – Diagnóstico Agrostológico y Zootécnico; *Capítulo IV – Identificación de Pasivos Ambientales y las Afectaciones que ocasionan (fundamentado más adelante); *Capítulo VI – Programa de Mejoramiento de las Condiciones educativas. Programa para el Desarrollo del Turismo Rural – Comunitario. Plan de Desarrollo sostenible del Área de Influencia Directa.

Es así, que el Inspector del Estudio concluye y recomienda que, teniendo el contrato firmado entre la Entidad y el Contratista, se tiene como fecha de inicio del servicio, es decir el 16/04/2013; por tal motivo se deberá atender los pedidos de pobladores, los cuales se deben tomar en cuenta, y así cumplir con



RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

las inquietudes de los comuneros, al consultor, definitivamente se requiere de mayor cantidad de días para presentar un trabajo a satisfacción de las comunidades principalmente afectadas, recomendando conceder el pedido de Ampliación de Plazo N° 03, por 100 días calendarios solicitado por el Contratista, con la finalidad de recibir finalmente un trabajo que contemple todas las inquietudes de las comunidades del área de estudio. Asimismo se recomienda que el consultor deberá mantener la vigencia de carta fianza de fiel cumplimiento;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "procede ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2) Por atraso o paralizaciones no atribuibles al contratista. 3) Por atraso o paralizaciones en cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobada el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde su presentación (...)";

Que, en mérito al sustento alegado por el Inspector del Estudio de la Entidad y por el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, a través del Informe N° 128-2013-GORE-ICA-PETACC/.IO/EFMO, se deberá conceder el pedido de ampliación de Plazo N° 03, por el plazo de cien (100) días calendarios adicionales a los 120 días inicialmente establecidos, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Contratación del Servicio de Elaboración del "Plan de Adecuación Medio Ambiental (PAMA) del Sistema Choclococha", por cien (100) días calendarios adicionales a los 120 días inicialmente establecidos, para la ejecución del mencionado servicio, a cargo de CONSORCIO CAMP SRL CARLOS A. MACHICAO PEREYRA – CESAR A. SANCHEZ CARDENAS, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO CAMP SRL CARLOS A. MACHICAO PEREYRA – CESAR A. SANCHEZ CARDENAS, al Inspector del Estudio y del PETACC y a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL